INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 26 de julio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1010

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, por Secretaría, fíjese en lista la nueva liquidación de crédito presentada por la parte actora, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 067

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

lyvc